

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 054-2021-P-SBCH

Chiclayo, 13 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Memorandum 1248-2021-SBCH/GG, de fecha 10 de setiembre de 2021, emitida por la Gerencia General, y la carta de renuncia presentada por la Lic. María Laura Salazar Oblitas, de fecha 09 de setiembre de 2021, al cargo de Sub. Gerente de Promoción y Desarrollo Humano en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, con fecha 12 de mayo de 2021, este Despacho - a cargo de la suscrita - designó - mediante Resolución de Presidencia N° 028-2021-P-SBCH, como Sub. Gerente de Promoción y Desarrollo Humano en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a la Lic. María Laura Salazar Oblitas; atendiendo a que la naturaleza de dicho puesto es de confianza.

Que, a la vista la carta de fecha 09 de setiembre de 2021, en virtud de la cual Lic. María Laura Salazar Oblitas presenta su renuncia irrevocable al cargo de Sub. Gerente de Promoción y Desarrollo Humano en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aduciendo motivos estrictamente personales, y peticionando se proceda con el pago de sus beneficios sociales conforme a la legislación vigente, así como también se expida la constancia de trabajo respectiva.

Asimismo, se tiene que, en atención al artículo 18° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece:

"(...) Artículo 185.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptado si no es rechazada por escrito dentro del tercer día (...)"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 054-2021-P-SBCH

Que, la servidora de confianza renunciante petitiona la exoneración del plazo de ley respectivo, este Despacho considera que en virtud de los argumentos esbozados, éste deberá serle concedido.

Que, aunado a ello, y teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728; este Despacho acepta la renuncia planteada por la Lic. María Laura Salazar Oblitas, exonerándose del plazo de ley para dicho fin; y, respecto del pago de la liquidación de Beneficios Sociales petitionada, ésta deberá realizarse por la Unidad de Recursos Humanos - o la Oficina que haga sus veces - de esta Entidad, tomando en cuenta los criterios legales vigentes, esto es, que el cálculo de la misma se realizará con la última remuneración percibida, y en el plazo previsto por ley.

Que, posteriormente con Memorándum N° 1248-2021-SBCH/GG, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la resolución sobre aceptación de renuncia voluntaria de la Lic. María Laura Salazar Oblitas al cargo de Sub. Gerente de Promoción y Desarrollo Humano en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, así como la liquidación de sus Beneficios Sociales que correspondan, conforme a ley; por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH /A, de fecha de 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia voluntaria, de doña **LIC. MARÍA LAURA SALAZAR OBLITAS**, en el cargo de confianza de Sub. Gerente de Promoción y Desarrollo Humano en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR del plazo de treinta (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, ENCARGAR, el cálculo de la liquidación de beneficios sociales de la Lic. María Laura Salazar Oblitas, a la Unidad de Recursos Humanos, o a la Oficina que haga sus veces, a efectos que proceda en concordancia con los considerándose de la presente resolución y la legislación vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Lic. María Laura Salazar Oblitas, y realice la entrega de cargo a la Oficina General de Administración de la institución, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 054-2021-P-SBCH



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la oficina General de Administración el cumplimiento de los alcances contenidos en la presente resolución, debiendo informar a la Gerencia General sobre la toma de acciones para asegurar la observancia de la presente, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria que pueda incoarse ante el incumplimiento y/o cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de sus funciones.



ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. Erika Girardinello Araya Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO